



CONSTITUCION DE LA COMPA-
NIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA "PROCESADORA DE A-
LIMENTOS C. LTDA. (PRO-
DAL)".- CUANTIA 2/.1'000.000.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco
días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante
mí, Doctora Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de este
Cantón, comparecieron los señores Hernán Cordevez Dávalos, de
estado civil casado, ocupación Industrial, Fernando Ortega Ca-
beza de Vaca, de estado civil casado, ocupación Industrial, el
Doctor Miguel Babra Lyon, de estado civil casado, ocupación E-
conomista, los comparecientes ecuatorianos, los dos primeros
y Chileno el último, mayores de edad, con domicilio y residen-
cia en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria para todo
acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fé, bien instruí-
dos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitu-
ción de Compañía a la que proceden como queda indicado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: ~~SEÑOR~~
NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sír-
vase incorporar el contrato y estatutos de una compañía Limita-
da: CONTRATO DE COMPAÑIA. Los señores Hernán Cordevez Dávalos,
de estado civil casado, Fernando Ortega Cabeza de Vaca, de es-
tado civil casado, el Doctor Miguel Babra Lyon, de estado civil
casado, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y Chile-
no el último, declaramos que es nuestra voluntad celebrar el
presente contrato, mediante el cual constituimos una sociedad

del tipo de responsabilidad limitada que sujetará su existen-

cia a la Ley y al presente estatuto.- ESTATUTOS DE PROCESADORA

DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL).- ARTICULO PRIMERO: Denomi-

nación, Nacionalidad y Domicilio.- LA RAZON SOCIAL de la com-

pañía será Procesadora de Alimentos C. Ltda (PRODAL), su na-

cionalidad es ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Gua-

yaquil, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones,

previo acuerdo de Junta General.- ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-

El objeto de la compañía será dedicarse a la transformación

de materia prima de toda clase de alimentos de consumo huma-

no y animal, podrá además dedicarse a la fabricación y elabo-

ración de toda clase de artículos alimenticios, estando facul-

tada asimismo para dedicarse a la compra y venta de artículos

alimenticios, a la importación y exportación de éstos y en

general podrá realizar cualquier clase de actos civiles y mer-

cantiles permitidos por nuestras leyes.- ARTICULO TERCERO: Pla-

zo.- El plazo de duración de la compañía será de veinte años a

contarse desde la fecha de la inscripción del contrato social en el

Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: Capital.- El capital de la

Compañía es de Un millón de sucres, dividido en mil participa-

ciones de un mil sucres cada una.- El capital ha sido suscrito

y pagado en su totalidad por cada uno de los otorgantes, de la

siguiente manera: PAGO EN ESPECIE , a) El socio Doctor Miguel

Babra Lyon ha suscrito veinte aportaciones de un mil sucres ca-

da una.- Estas participaciones son pagadas por dicho socio con

maquinaria industrial de su propiedad y que de conformidad

al artículo noventa y siete de la Ley de Compañías en vigencia

todos los socios la han evaluado en la suma de veinte mil su-

1 sures (S/. 20.000,00), según consta del avalúo que se acompaña
2 en documento aparte para que sea incorporado a este contrato.-

3 b) El señor Hernán Cordover Dávalos ha suscrito cuatrocientas
4 noventa participaciones de un mil sures cada una; y, el socio
5 Fernando Ortega Cabeza de Vaca ha suscrito cuatrocientas noventa
6 ta participaciones de un mil sures cada una.- Estas partici-
7 paciones son pagadas por ambos socios con una maquinaria indus-
8 trial de propiedad de ambos y que de conformidad al artículo
9 noventa y siete de la Ley de Compañías en vigencia, todos los
10 socios la han avaluado en la suma de novecientos ochenta mil
11 sures S/.980.000,00, según consta del avalúo que se acompaña
12 en documento aparte para que sea incorporado a este contrato.-

13 c) DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL: La maquinaria que
14 el socio señor Doctor Miguel Babra Lyon aporta a la sociedad
15 es la siguiente: PRIMERA: Sesenta pies de tubería de seis pul-
16 gadas de diámetro de acero negro, de calibre número dieciseis
17 con acople Morris.- SEGUNDO: Un Ventilador centrífugo Sprent-
18 Maldron, tipo horizontal, número de Serie sesenta y siete y tres-
19 cientos treinta y uno, de etapa única, Modelo uno AB, con trans-
20 misión por bandas trapezoidales para motor de siete-medio Caba-
21 llo de Fuerza con caja y motor de acero negro.- TERCERA: Seten-
22 ta y seis Pies de tubería de acero negro de calibre número die-
23 ciseis, de doce pulgadas de diámetro con acoples Morris.- e)
24 La maquinaria que los socios señores Hernán Cordover Dávalos
25 y Fernando Ortega Cabeza de Vaca aportan a la sociedad es la
26 siguiente: PRIMERA: Un Deshidratadora Heil Modelo 8D setenta
27 y cinco-veinte y dos B tipo Agrícola con alimentador, transpor-
28 tador, horno con quemador de aceite con material refractorio.

número quinientos noventa y uno-seis mil ciento ochenta, Modelo
 IB cincuenta y tres, Tipo VEB, tambores, bases de tambores, unidad
 de escape, controles, colectores tubería y los siguientes mo-
 tores eléctricos.- Un motor Pacemaker Modelo mil novecientos
 veinte y tres E-CG-dieciséis Tipo CCGIB, setenta y cinco Ca-
 ballos de Fuerza .- Un Motor Pacemaker Modelo diecinueve mil
 doscientos veinte y uno L-CG-veinte y siete Tipo C.IGTB, cinco
 Caballos de Fuerza .- ~~SEGUNDO~~ Un Sistema neumático Sprout-
 Waldron con los siguientes componentes: Dos Válvulas de dos di-
 recciones Sprout-Waldron de operación manual con entradas y
 salidas de ocho pulgadas, Modelo catraces mil cuatrocientos diez
 número sesenta y cuatro.- Un Múltiple de entrada de acero negro
 de calibre dieciséis, número de serie THO veinte y siete.-Una-
 Dos Codos de Acero fundido de noventa grados con radio de cua-
 renta y ocho pulgadas, de calibre número once, de seis pulga-
 das de diámetro.- Dos Codos de noventa grados de acero fundi-
 do de seis pulgadas de diámetro.- Dos codos de noventa grados
 de acero fundido de seis pulgadas de diámetro, de acero de ca-
 libre número dieciséis con radio de veinte y cuatro pulgadas.-
 Un Colector-Ciclón Pneu-Vac de veinte y ocho pulgadas, con ci-
 lindro de acero de calibre número diez y cono de acero de ca-
 libre número dieciséis con salida tipo voluta.- Una Exclusa
 rotatoria de catorce pulgadas por diez pulgadas en la descar-
 ga del ciclón completa con transmisión por cadena de rodillos
 y guarda para la transmisión.- Una Válvula de alivio desviada-
 ra especial para la descarga del ventilador accionada mecáni-
 camente.- Dos Codos de noventa grados de acero fundido de ca-
 libre número dieciséis, de doce pulgadas de diámetro con radio

1 de veinte y cuatro pulgadas.- Dos Codos de noventa grados de
 2 acero fundido, calibre número diez de doce pulgadas de diáme-
 3 tro, con radio de cuarenta y ocho pulgadas.- Una Entrada Tipo
 4 "Y" en la entrada del enfriador.- Un Múltiple de entrada en
 5 la descarga de la pasteurizadora.- Un Ciflón-separador Presu-
 6 vac de cuarenta y dos pulgadas de diámetro, Modelo trescientos
 7 dos, de construcción extra pesada con descarga tipo voluta.-
 8 ~~Tercera~~ Una Máquina ensacadora semi-automática Richardson Mode-
 9 lo G-dieciséis, número de Serie cincuenta y siete mil ochocientos
 10 setenta y uno, construida de acero dulce, completa con
 11 motor para tres/sesenta/dieciséis mil voltios.- ~~cuarta~~
 12 Una Banda transportadora de goma Howe-Richardson de siete
 13 pies seis pulgadas de largo, número de Serie cincuenta y ocho
 14 mil novecientos cuarenta y uno, Modelo E once/veinte y cinco
 15 completa con máquina de coser Union Special caberal Modelo o-
 16 chenta mil seiscientos E y motor totalmente cerrado y no ven-
 17 tilado para tres/sesenta/dieciséis mil voltios.- e) ~~Trans-~~
 18 ~~ferencia de dominio~~ Con los antecedentes expuestos los socios
 19 señores, Doctor Miguel Babra Lyon, Hernán Cordovez Dávalos
 20 y Fernando Ortega Cabera de Vaca transfieren en forma defini-
 21 tiva y perpetua a favor de Procesadora de Alimentos C. Ltda.
 22 (PRODAL), los bienes muebles descritos en los literales c) y
 23 d), declarando que dichos Bienes no se encuentran gravados por
 24 ningún concepto y que de estarlo se comprometen a responder
 25 por cualquier limitación que hubiere.- f) Aceptación de la
 26 transferencia y participaciones asignadas a cambio de la misma
 27 La totalidad de los socios de Procesadora de Alimentos C. Ltda.
 28 (PRODAL), aceptan la transferencia hecha a favor de la socie-

dad que conforman, por parte de los socios señores: Doctor Miguel Babra Lyon, Hernán Cordover Dávalos y Fernando Ortega Cabeza de Vaca aceptando también en forma expresa que el valor de las especies aportadas es de novecientos ochenta mil sueros (S/.980.000,00) en el caso de los señores Cordover y Ortega; y, de veinte mil sueros (S/.20.000,00), en el caso del Doctor Miguel Babra Lyon, tal como consta en los avalúos que forman parte de esta escritura y que también son aceptadas por todos los socios.- Por consiguiente, los socios, señores Hernán Cordover Dávalos y Fernando Ortega Cabeza de Vaca les corresponderá a cambio de su aporte en especie cuatrocientas noventa participaciones de un mil sueros cada una del capital de la sociedad, a cada uno de ellos; y, al Doctor Miguel Babra Lyon veinte participaciones de un mil sueros cada una.-

g) Declaración Especial: Los socios de Procesadora de Alimentos C. Ltda. (PRODAL), señores: Doctor Miguel Babra Lyon, Hernán Cordover Dávalos y Fernando Ortega Cabeza de Vaca declaran en forma expresa que en forma solidaria responderán frente a la compañía y con respecto a taboeros por el valor asignado a las especies aportadas.- ARTICULO QUINTO: Cesión de Participaciones.- Para la admisión de nuevos socios y para poder ceder las participaciones sociales, se requiere el consentimiento unánime de los socios.- En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de aportación extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- La cesión se hará por escritura pública.- Cuando alguno de los socios desee obtener de la Junta General la autorización para ceder sus participaciones sociales co-

1 comunicará el particular al Presidente o al Gerente, de la com-
2 paña, quien está obligado a convocarla inmediatamente para
3 celebrarse dentro de ocho días.- En caso de que se antierie
4 la cesión, de participaciones, tendrán derecho de preferencia
5 para la adquisición de ellas los demás socios de la compañía,
6 a prorrata de sus participaciones.- Sólo en caso de falta de
7 interés de los socios, podrá hacerse la cesión de participa-
8 ciones de terceras personas, aceptadas por la misma Junta.-
9 El precio de las participaciones para los socios de la compa-
10 ña que quieren adquirirlas en la forma antes indicada, será
11 el que corresponda al valor contable de las mismas, según los
12 datos del último balance anual de la empresa, como máximo.-
13 **ARTICULO SEXTO: Obligaciones de los Socios.-** Los socios de la
14 compañía a más de las obligaciones consignadas en la Ley y en
15 este Estatuto, están obligados: a) A concurrir puntualmente
16 a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, personal-
17 mente o en caso de cualquier impedimento por medio de repre-
18 sentante debidamente acreditado; b) Guardar absoluta reserva
19 sobre las resoluciones de Junta General respecto a los asuntos
20 que puedan repercutir en el buen éxito de los negocios y más
21 finalidades de la compañía; c) Aceptar los cargos y comisiones
22 que le asigne la Junta General, en relación con las activida-
23 des y más negocios de la compañía a menos que justifique gra-
24 ve impedimento o imposibilidad.- d) Comunicar por escrito al
25 Gerente de la compañía el lugar de su domicilio y la dirección
26 de su habitación actualizándolo en todo caso de cambio.- **ARTI-**
27 **CULO SEPTIMO: Derechos de los Socios.-** Los socios de esta com-
28 paña a más de los derechos consignados en la Ley y en este

1 Estatuto, tienen el siguiente: Si la compañía acordare el aumen-
2 to de Capital, el socio tendrá derecho de preferencia para sus-
3 cribir ese aumento en proporción al monto de sus respectivas
4 participaciones.- En el caso de que uno o más socios no qui-
5 sieran adquirir su cuota o sólo adquirieran en inferior pro-
6 porción, el remanente será asimismo adquirido por los restan-
7 tes socios en la misma forma que para el reparto inicial, lo
8 que será establecido en la Junta General.- ARTICULO OCTAVO:

9 De la Administración.- La administración de la sociedad se e-
10 fectuará por medio de la Junta General de Socios que es el orga-
11 nismo supremo de la compañía del presidente y del Gerente, de
12 conformidad con las disposiciones de Ley, de estos Estatutos
13 y de las resoluciones de Junta General, en su caso.- ARTICULO

14 NOVENO: Junta General.- Las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
15 traordinarias estarán integradas por la reunión de los socios,
16 quienes tendrán derecho a un voto por cada participación de
17 un mil sueros de que fueren propietarios.- Las Juntas Genera-
18 les son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el do-
19 micilio principal de la compañía, previa convocatoria del ad-
20 ministrador o gerente.- Las ordinarias se reunirán por lo me-
21 nos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía, las ex-
23 traordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.-
24 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-
25 tualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- Las Jun-
26 tas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

1 para la reunión, o por los medios previstos en el contrato.-

2 ARTICULO DECIMO: Convocatoria.- La convocatoria a Junta Gene-
3 ral en la que deberá constar el objeto, lugar, fecha y hora de
4 la sesión, se hará personalmente al socio por comunicación de-
5 jada en su residencia registrada con ocho días de anticipación
6 por lo menos a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio
7 de la forma establecida en el artículo Nogeno de estos Estatutos,
8 cuando no sea posible localizar uno o varios de los so-
9 cios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: No obstante lo dispuesto en
10 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
12 quier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-
13 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
14 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
15 ta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-
16 Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la
17 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere su-
18 ficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Quorum.- La
19 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
20 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
21 ella no representan más de la mitad del capital social.- La Jun-
22 ta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
23 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida conve-
24 catoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
25 los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Dirección de la
27 Junta General.- Podrá La Junta General ser presidida por el
28 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente.-

1 Reunidos los socios con quorum suficiente para constituirse
2 en Junta General faltare uno cualquiera de los funcionarios an-
3 tes indicados, los concurrentes designarán a la persona que pa-
4 ra este acto deba subrogarlos.- De cada sesión se redactará
5 una acta que será suscrita por el Presidente y Secretario o
6 quienes los subroguen.- Las actas podrán ser aprobadas por la
7 Junta General en la misma sesión y podrán ser extendidas a
8 máquina en hojas debidamente foliadas o sea asentadas en un
9 libro destinado para el efecto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: De
10 las Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Son atribu-
11 ciones y deberes de la Junta General, además de los señalados
12 en la Ley de Compañías y en otros artículos de este Estatuto
13 los siguientes: a) Designar al Presidente, y Gerente de la
14 Compañía, fijarles sus remuneraciones y resolver sobre las
15 remuneras que presentaren; b) Remover al Presidente y al Ge-
16 rente por las causas determinadas en la Ley; c) Conocer y re-
17 solver acerca de los balances anuales e inventarios así como
18 de las cuentas de pérdidas y ganancias y determinar el monto
19 del dividendo a repartirse a los socios, previa deducción del
20 porcentaje para formar el fondo de reserva legal, determinando
21 la fecha y forma de pago del mismo, en el local de la compañía;
22 d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la ad-
23 misión de nuevos socios, en la forma establecida en este Esta-
24 tuto; e) Decidir por unanimidad todo lo referente al aumento
25 o disminución del capital o a la prórroga del contrato social,
26 a la disolución anticipada de la compañía y en general a todo
27 lo que implique reforma del contrato social; f) Acordar el
28 porcentaje a deducirse a las utilidades para formar el fondo

1 de reserva voluntario si la Junta hubiere decidido formarlo;
2 g) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con
3 con las causas establecidas en la Ley; h) Disponer que se
4 propongan las acciones del caso en contra de los administra-
5 dores o gerente; i) Acordar cuando lo creyere conveniente, la
6 fiscalización de todas las actividades de la compañía designan-
7 do para el efecto la persona o personas que se encarguen de e-
8 llo; j) Autorizar al Presidente y/o al Gerente para que pue-
9 da enajenar y/o gravar los bienes inmuebles de la compañía; k)
10 Decidir la creación de sucursales, agencias o delegaciones en
11 los lugares que creyere convenientes; l) Facultar al Presiden-
12 te y/o al Gerente el otorgamiento de poderes para la adminis-
13 tración de las sucursales, agencias o delegaciones y para los
14 que deban extenderse en determinados negocios y operaciones
15 de la compañía.- Determinará la persona del mandatario, sus
16 funciones, obligaciones y derechos; m) Interpretar obligatoria-
17 mente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hu-
18 bieren en la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración
19 en esta carta Estatutaria; y, n) Resolver cualquier caso
20 no previsto en la Ley, o en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO
21 QUINTO. Del Presidente.- El Presidente socio o no de la compa-
22 ñía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO. De las Atribuciones
24 y Deberes del Presidente.- Con atribuciones y Deberes del Pre-
25 sidente a más de los señalados en este Estatuto, los siguien-
26 tes: a) Orientar los negocios de la Compañía, b) Convocar a
27 Junta General Ordinaria y extraordinaria cuando lo creyere
28 conveniente; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir las

1 certificados de aportación; e) Representar judicial y extra-
2 judicialmente a la compañía en forma independiente o conjunta
3 con el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Subrogación del Pre-
4 sidente.- En caso de ausencia o falta del Presidente por cual-
5 quier causa, temporal o definitiva, será subrogado por el Ge-
6 rente hasta que la Junta General designe al titular o el sub-
7 rogado reasuma sus funciones.- Lo dispuesto en este artículo
8 se aplica sin perjuicio de las subrogaciones especiales de-
9 terminadas en el artículo Décimo Tercero de este Estatuto.-
10 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Gerente.- El Gerente es o no
11 de la compañía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: De las
13 Atribuciones y Deberes del Gerente, a más de las determinadas
14 en la Ley y en este Estatuto, los siguientes: a) Representar
15 legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en
16 forma independiente o conjunta con el Presidente; b) realizar
17 toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción
18 de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aque-
19 llos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cum-
20 pla sus fines, y de todo lo que implique reforma del contrato
21 social; c) Convocar a Junta General ordinaria y a extraordina-
22 ria cuando lo creyere conveniente; d) Presentar el balance a-
23 nual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y la proposi-
24 ta de distribución de beneficios y los anexos que sean neces-
25 rios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el
26 treinta y uno de Diciembre de cada año; e) Cuidar que se lle-
27 ven sin retraso la contabilidad y la correspondencia de la com-
28 pañia; f) Enajenar y/o gravar los bienes inmuebles de la com-

1 propia en forma independiente o conjunta con el Presidente, pre-
2 via autorización de Junta General; g) No podrá dedicarse, por
3 cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que consti-
4 tuye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de
5 Junta General; h) Designar y remover por causa y en la forma
6 legal a los empleados de la compañía; i) Fijar la remuneración
7 que deban percibir los empleados de la compañía; j) Cuando pa-
8 ra el cumplimiento de sus gestiones careciere del respaldo de
9 alguna norma estatutaria, convocará a una Junta General extraor-
10 dinaria, con el objeto de recabar de ella la autorización co-
11 rrespondiente; k) Presentar el informe de labores y el estado
12 económico de la compañía en el plazo señalado en el literal
13 d) de este artículo; l) Cumplir y hacer cumplir el presente
14 estatuto y las resoluciones de los socios tomadas en Junta Ge-
15 neral; y, m) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el
16 Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de los so-
17 cios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, de-
18 scripción y monto del capital aportado.- Si no hubiere acaecido
19 alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía
20 de las aportaciones desde la presentación de la última lista,
21 bastará presentar una declaración en tal sentido.- ARTICULO VI-
22 GESIMO: Subrogación del Gerente.- En caso de ausencia o falta
23 del Gerente por cualquier causa, temporal o definitiva, será
24 subrogado por el Presidente hasta que, la Junta General desig-
25 ne al titular o el subrogado reasuma sus funciones.- Lo dis-
26 puesto en este artículo se aplica sin perjuicio de las subro-
27 gaciones, especiales determinadas en el artículo décimo terce-
28 ro de este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Ejercicio E-

condiciones.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días a contarse desde la referida fecha el gerente entregará al Presidente de la Compañía, el balance anual, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y los anexos que fueren necesarios, documentación que se presentará a la Junta General Ordinaria para que acuerde lo procedente.- Los documentos antes indicados estarán a disposición de los socios en la oficina de la compañía, para su conocimiento y estudio, hasta un día antes de que se reúna la aludida Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. De las Utilidades.- Las utilidades se repartirán entre los socios a pro rata de su participación social.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Disolución y Liquidación.- En cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. De la Representación Legal.- La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán en forma conjunta o independiente el Presidente y el Gerente en la forma establecida en el artículo décimo noveno de este estatuto.- DECLARACION ESPECIAL. En razón de no haberse designado en el contrato social a los administradores de la compañía y a fin de poder cumplir con lo prescrito en el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías, los intervinientes autorizamos en forma expresa al señor Hernán Cordovéz Dávalos para que pueda realizar todos los actos judiciales así como toda diligencia o trámite que juzgue necesario para obtener la legalización de la sociedad que se constituye por el presente instrumento público.- Sirvas protocolizar

1 la Resolución número cero treinta y dos, del Ministerio de la
2 Producción de fecha diez de Enero de mil novecientos setenta
3 y tres, mediante la cual se exonera totalmente el acto de cons-
4 titución de (Procesadora de Alimentos C. Ltda. (PRODAL), del
5 pago de los derechos, timbres e impuestos que gravan al mis-
6 mo, incluyendo los derechos de registro, inscripción e impues-
7 tos sobre matrícula de comercio.- Incorpore al texto de esta
8 escritura, el avalúo de los bienes aportados.- Sírvase agre-
9 gar usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la per-
10 fecta validez de esta Escritura.- (firmado) Guillermo Cuesta
11 Franco.- Abogado.- Registro número cuatrocientos tres.- (Has-
12 ta aquí la minuta).- AVALÚO DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL APOR-
13 TADO A FAVOR DE PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL) POR
14 PARTE DE LOS SEÑORES HERNAN CORDOVEZ DAVALOS Y FERNANDO GOMEZ
15 GA CABEZA DE YAGA.-La maquinaria industrial que se aporta se
16 encuentra en magnifico estado y en perfecto funcionamiento
17 por lo que se la avalúa de la siguiente manera: PRIMERA: Una
18 Deshidratadora Heil Modelo SD setenta y cinco-veinte y dos B
19 tipo Agrícola con alimentador, transportador, horno con quemador
20 de aceite con material refractario, número quinientos no-
21 venta y uno-seis mil ciento ochenta, Modelo IB cincuenta y tres,
22 tipo VEE, tambor, bases del tambor, unidad de escape, contro-
23 les, colectores, tubería y los siguientes motores eléctricos:
24 Un motor Posenaker Modelo mil novecientos veinte y tres R-OG-
25 diecisiete Tipo Cogyb, setenta y cinco Caballos de Fuerza.- Un
26 motor Posenaker Modelo diecinueve mil doscientos veinte y uno
27 L-OG-veinte y siete Tipo CIGTB, cinco Caballos de Fuerza.- se-
28 tecientos sesenta y cinco mil sueros.- SEGUNDO: Un sistema neu-

ENTRADA Sprout-Waldron CON LOS SIGUIENTES componentes: Dos Vál-
vulas de dos direcciones Sprout-Waldron de operación manual con
entradas y salidas de ocho pulgadas, Modelo catorce mil cua-
trocientos diez, número sesenta y siete-cuatrocientos sesenta
y cuatro.- Un múltiple de entrada de acero negro de calibre die-
ciseis número de serie TH cero veinte y siete-uno.- Dos Codos
de Acero fundido de noventa grados con radio de cuarenta y ocho
pulgadas de calibre número once, de seis pulgadas de diámetro.-
Dos Codos de noventa grados de acero fundido de seis pulgadas
de diámetro, de acero de calibre número dieciseis con radio de
veinte y cuatro pulgadas.- Un Colector-Ciclón Pneu-Vac de vein-
te y ocho pulgadas, con cilindro de acero de calibre número die-
ciseis y cono de acero de calibre número dieciseis con salida
tipo voluta.- Una Ecolusa rotatoria de catorce pulgadas por
diez pulgadas en la descarga del ciclón, completa con transmi-
sión por cadena de rodillos y guarda para la transmisión.- Una
válvula de alivio desviadora especial para la descarga del ven-
tilador accionada mecánicamente.- Dos Codos de noventa grados
de acero fundido de calibre número dieciseis, de doce pulgadas
de diámetro con radio de veinte y cuatro pulgadas.- Dos Codos
de noventa grados de acero fundido, de calibre número diez de
doce pulgadas de diámetro, con radio de cuarenta y ocho pul-
gadas.- Una Entrada tipo "I" en la entrada del enfriador.- Un
Múltiple de entrada en la descarga de la peletizadora.- Un ci-
clón-Separador Pneu-Vac de cuarenta y dos pulgadas de diámetro
Modelo trescientos dos, de construcción extra pesada con des-
carga tipo voluta.- Sesenta mil sucres.- PERCIBO.- Una Refou-
la ensacadora semi-automática Richardson Modelo G-diez y die-

te, número de Serie cincuenta y siete mil ochocientos setenta y uno, construida de acero dulce, completa con motor para tres/sesenta/doscientos veinte voltios.- Cien mil sueros.-

CUARTO: Una Banda transportadora de sacos Howe.- Richardson de siete pies cero pulgadas de largo, número de Serie cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno, Modelo B once/veinte y cinco, completa con máquina de coser Unión Special cabesal Modelo ochenta mil seiscientos B y motor totalmente cerrada y no ventilado para tres/sesenta/doscientos veinte voltios cincuenta y cinco mil sueros.- Lo que da un total de novecientos ochenta mil sueros (S/. 980.000,00).- (firmado) Firma ilegible.- Doctor Miguel Babra Lyon.- (firmado) Firma ilegible.- Hernán Cordeiro Dávalos.- (firmado) Firma ilegible.- Fernando Ortega Cabeza de Vaca.- AVALUO DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL APORTADA A FAVOR DE PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL)

POR PARTE DEL SEÑOR DOCTOR MIGUEL BABRA LYON.- La maquinaria industrial que se aporta se encuentra en magnífico estado y en perfecto funcionamiento, por lo que se la avalúa de la siguiente manera: PRIMERO: Sesenta pies de tubería de seis pulgadas de diámetro de acero negro, de calibre número dieciseis con acoples morris.- Cuatro mil quinientos sueros.- SEGUNDO: Un Ventilador centrífugo Sprout-Waldron, tipo horizontal, número de Serie sesenta y siete-trescientos treinta y uno de etapa única, Modelo uno AB, con transmisión por bandas trapezoidales para motor de siete-medio Caballos de Fuerza con caja y motor de acero negro.- Diez mil quinientos sueros.- TERCERO: Setenta y seis pies de tubería de acero negro de calibre número dieciseis, de doce pulgadas de diámetro con acoples Morris.- Cien

20 mil sueros.- Lo que da un total de veinte mil sueros
(S/. 20.000,00).- (firmado) Firma ilegible.- Doctor Miguel
Babra Lyon.- (firmado) Firma ilegible.- Hernán Cordevez Dá-
valos.- (firmado) Firma ilegible.- (firmado) Fernando Orte-
ga Cabeza de Va.- ~~ACUERDO MINISTERIAL~~ Ministerio de la Pro-
ducción.- Quito-Ecuador.- Señor Representante de la Empresa.-
Presente.- Número, cero treinta y dos.- El Ministerio de la
Producción, considerando, que con fecha Diciembre veinte y
dos de mil novecientos setenta y dos, el señor Hernán Corde-
vez Dávalos, Promotor de la Compañía de Responsabilidad Li-
mitada "Procesadora de Alimentos C. Ltda." (PRODAL) de la ciu-
dad de Guayaquil, elevó al Ministerio de la Producción una so-
licitud tendiente a obtener autorización provisional al am-
paro de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía
para constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que
se denominará "Procesadora de Alimentos C. Ltda." (PRODAL)
Que la nueva Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá por
objeto la instalación en la ciudad de Guayaquil, de una peque-
ña industria que se dedicará a la deshidratación de productos
agrícolas e ictiológicos destinados al consumo humano y ani-
mal, con miras a la exportación.- En uso de la facultad que
le concede la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesa-
nía, expedida mediante Decreto Supremo número cincuenta y dos,
de Enero quince de mil novecientos sesenta y cinco, publica-
do en el Registro Oficial número cuatrocientos diecinueve del
veinte de los mismos mes y año, reformada mediante Decreto
Supremo número mil ciento cuarenta y siete, de Agosto seis
de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro O-

1 ficial número doscientos ochenta y ocho, de Agosto dieciséis de
 2 mil novecientos setenta y uno.- Resuelve: Artículo Primero.-
 3 Conceder autorización provisional para la constitución de la
 4 Compañía de Responsabilidad Limitada que, bajo la denominación
 5 "Procesadora de Alimentos C. Ltda." (PRODAL) constituirán en
 6 la ciudad de Guayaquil, los promotores principales señores Fer-
 7 nando Ortega Cabeza de Vaca y Hernán Cordero Dávalos, con un
 8 capital de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), la misma
 9 que tendrá por objeto la deshidratación de productos agrícolas
 10 e isotérmicos destinados al consumo humano y animal, con vi-
 11 ras a la exportación.- ~~ARTICULO SEGUNDO~~ La constitución de la
 12 Compañía de Responsabilidad Limitada "Procesadora de Alimen-
 13 tes C. Ltda." (PRODAL), gozará de la exención total de los
 14 derechos, timbres e impuestos que gravan los actos constitu-
 15 tivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de registro,
 16 de inscripción, así como los impuestos sobre la matrícula.-
 17 ~~ARTICULO TERCERO~~ Concedese un plazo de noventa días contados
 18 a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución
 19 para que los interesados presenten ante el Ministerio de la Pro-
 20 ducción la solicitud de concesión de beneficios de la Ley de
 21 Fomento de la Pequeña Industrial y Artesanía, junto con las
 22 copias que se requieran de la Escritura Pública de Constitu-
 23 ción de la empresa debidamente legalizada.- El Promotor, Pro-
 24 motor o Subscriptores, estarán obligados personal e solida-
 25 riamente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar
 26 por el pago de los valores exonerados en concepto de derechos,
 27 timbres e impuestos ya por no haber presentado en el plazo in-
 28 dicado la solicitud o en el caso que no sea aprobada por el Co-

1 **mité Interministerial de Fomento de la Pequeña Industria y Ar-**

2 **tesanía.- Comuníquese, Dado en Quito, a diez de Enero de mil**

3 **novecientos setenta y tres.- (firmado) Firma ilegible.- Gui-**

4 **llermo Maldonado Linao.- Ministro de la Producción.- (firmado)**

5 **Firma ilegible.- Coronel Oliverio Váscuez S., Subsecretario**

6 **de la Producción.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.-**

7 **(firmado) (firmado) Firma ilegible.- Ingeniero Nelson Ramos**

8 **S.- Director de Desarrollo Industrial.- „on copias tomadas**

9 **de su original devolviéndose a los interesados.- Estos no ex-**

10 **hibieron sus respectivas cédulas de Identidad y Tributaria.-**

11 **Leída que lo fué la presente escritura por mí la Notaria a los**

12 **otorgantes, éstos la aprobaron en afirmaron y ratificaron y**

13 **firman en unidad de acto y conmigo la N^{ta}ria de todo lo cual**

14 **doy fé.- (firmado) Hernán Cordero Dávalos.- Ced. Id. 09-**

15 **0264.210.- Ced. Trib. 236319.- (firmado) Fernando Ortega Cabe-**

16 **za de Vaca.- Ced. Id. 09-0263.339.- Ced. Trib. 236317.- (fir-**

17 **mado) Doctor Miguel Babra Lyon.- Ced. Id. 09-0030.530.- Ced.**

18 **Trib. 011791.- (firmado) Doctora Norma Plaza de García.- NO-**

19 **taria.- RECIBO CARATULA: Número ciento treinta cincuenta y**

20 **seis cincuenta y ocho.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Pro-**

21 **vincial de Recaudaciones del Guayas.- Fecha: Febrero cinco de**

22 **mil novecientos setenta y tres.- N^{ro}bre: Notaría Décima Tercer-**

23 **ra.- Por concepto de: Tasas Judiciales.- Carátula: quinientos**

24 **sueros (S/. 500,00). Orden número sesenta y cinco mil novecien-**

25 **tos cuarenta.- Código: ciento un mil setecientos.- Rubro: Ta-**

26 **sas y Derechos Judiciales.- Valor: quinientos sueros (S/. 500,00)**

27 **Total: quinientos sueros (S/. 500,00).- (firmado) Jefe de Re-**

28 **caudaciones e Recibidor.- Firma ilegible.- ENMIENDADO: cuato-**

1 **Transferencia-creyere-Compañia-magnifico-(Valen).- TESTADO**

2 **acon.- (No Vale).**- *[Signature]*

3
4 **Se otorgó ante mí, en fé de ella confiere esta** TERCERA COPIA,
5 **que firmo y sello a los siete días del mes de Febrero de mil**
6 **novecientos setenta y tres.- Lo Certifico.-**



8 *[Signature]*
9 **Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**
10 **NOTARIA**

11 **Certifico: Que con fecha de hoy fue inscrita esta escritura pública**
12 **de fojas Dos mil trescientos tres a Dos mil trescientos cuarenta y -**
13 **dos Número Trescientos setenta y tres del Registro Mercantil y anota-**
14 **da bajo el número Dos mil quinientos veinte y tres del Repertorio.-**

15 **Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil novecientos setenta y tres**
16 **El Registrador de la Propiedad.-** *[Signature]*

17 **Dr. JACQUELINE...**
18 **Registrador de la Propiedad**
19 **Guayaquil**

20 **Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del**
21 **Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses**
22 **en este despacho bajo el número 68 un Extracto de la Constitución de**
23 **la Compañía de Responsabilidad Limitada " PROCESADORA DE ALIMENTOS C.**
24 **LTOA " (PRODAL).- Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil novecientos**
25 **setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-**

26 *[Signature]*
27 **Registrador de la Propiedad del**
28 **Guayaquil**